CONTRATO CD-047-2025

ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO

OBJETO	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CD-046-2025, PARA EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, según especificaciones técnicas
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO - C.C. 98.639.809
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 17 de octubre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 239 DE 2025.
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($22.674.311).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO BARBOSA – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber; **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-**, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.639.809, como INGENIERO CIVIL con matrícula profesional N° 0520278063ANT, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de interventoría, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "*...gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo...*". **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS*"- "*EDESAN E.I.C.E*"-*puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** En cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 239 de 2025, suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA del MUNICIPIO DE BARBOSA, cuyo objetivo fundamental es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA*", e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, técnicos y logísticos calificado para ejecutar el objeto, se requirió

adelantar el proceso contractual que permitiera seleccionar la persona natural con experiencia para ejecutar el contrato de interventoría que se ocasionan con el contrato referenciado. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso en concordancia con el Art. 31 en la modalidad de contratación directa, por ello **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E** hace una invitación directa a participar para la ejecución de las actividades propias que permitan para dar cumplimiento al referido contrato. **6.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-047-2025, el ingeniero civil **JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos propios del proceso, lo cual consta en el informe de evaluación del 26 de agosto del 2025 y del cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° CD-047-2025, al oferente **JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.639.809. **7.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CD-046-2025, PARA EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 17 de octubre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 239 DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de los servicios profesionales objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN-**: **1.** Ejercer la supervisión técnica y administrativa de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, verificando su calidad y pertinencia. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo y las condiciones pactadas. **4.** Garantizar el equilibrio económico del proyecto y de los subcontratistas. **5.** Gestionar y llevar a cabo las reclamaciones al contratista y/o a la aseguradora por incumplimiento. **6.** Liquidar de forma oportuna los contratos con terceros, según el reglamento de contratación de la empresa, y expedir las certificaciones solicitadas. **7.** Atender las consultas y requerimientos del contratista durante la ejecución del contrato. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las especificaciones técnicas. **9.** Hacer cumplir al contratista las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de los elementos de protección personal (EPP). **10.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Exigir las garantías necesarias, estableciendo como beneficiarios al Municipio de Barbosa y a EDESAN. **12.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el presupuesto oficial. **13.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación o sugerencia que considere pertinente para la debida ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a un cabal, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en los documentos del proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, así como los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo N° 239 del 2025, para ejecutar el contrato con eficiencia y eficacia. **2.** Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo, y el organigrama, para ser revisados y aprobados por la supervisión antes del inicio del contrato. **3.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **4.** Mantener a todo el personal vinculado al proyecto afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales, acreditando a EDESAN y al Municipio de Barbosa el pago mensual. **5.** Aplicar las correcciones técnicas requeridas por la autoridad competente o la supervisión. **6.** Realizar las actividades establecidas en los anexos técnicos y el presupuesto oficial, solicitando aprobación previa para cualquier variación. **7.** Designar un profesional para liderar la comunicación permanente con EDESAN y el Municipio de Barbosa. **8.** Garantizar que el equipo de trabajo acate los requerimientos de EDESAN y el Municipio de Barbosa, y entregue la información necesaria para verificar los avances. **9.** Contemplar en el cronograma reuniones de seguimiento para evaluar el avance, la calidad y el cumplimiento de las metas. **10.** Proponer de forma oportuna medidas correctivas justificadas. **11.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, herramientas y demás servicios necesarios. **12.** Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a sus observaciones o requerimientos. **13.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones solicitados por la supervisión. **14.** Informar oportunamente sobre cualquier inhabilidad o incompatibilidad que sobrevenga. **15.** Comunicar a la supervisión las circunstancias que puedan afectar el contrato y sugerir posibles soluciones. **16.** Presentar informes de avance administrativo y financiero, con sus respectivos soportes y registro fotográfico. **17.** Presentar para revisión y aprobación las

actas de avance en medio magnético editable. **18.** Contestar toda comunicación que la supervisión le remita. **19.** Acatar las instrucciones de la supervisión, obrando con lealtad y buena fe. **20.** Obtener aprobación de la supervisión para el cambio de profesionales, justificando la solicitud y presentando los soportes del nuevo personal. **21.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca. **22.** Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal. **23.** Garantizar la disponibilidad de equipos y personal para el trabajo de campo. **24.** Atender de forma permanente la dirección de las actividades y mantener personal idóneo. **25.** Correr con todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y contribuciones. **26.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, realizando las actualizaciones requeridas. **27.** Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial del personal a su cargo o de los subcontratistas contra EDESAN o su mandante, el Municipio de Barbosa. **28.** Responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a personas o bienes del mandante (el Municipio de Barbosa) o a terceras personas. **29.** No suspender la ejecución de las actividades sin autorización previa y por escrito de la supervisión. **30.** Anexar los documentos de soporte de la ejecución de los recursos en un plazo no superior a cuatro (4) meses después de finalizado el contrato. **31.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **32.** Suscribir el acta de entrega y recibo final una vez subsanadas las observaciones. **33.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, previa aprobación de los requisitos. **34.** Indemnizar y/o asumir todo daño a terceros o al personal. **35.** Realizar la ejecución de las actividades bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo. **36.** Informar los cambios estatutarios o de dirección que se realicen. **37.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato. **38.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **39.** Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN y el Municipio de Barbosa. **40.** No ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato sin autorización expresa de EDESAN y del Municipio de Barbosa. **41.** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría deberá, ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente:

#	Descripción		Unid	Cant	Dedicación	Valor Unitario	F.M	Valor total
I	**TALENTO HUMANO**							
1	Director de Interventoría	1	Mes	2	20%	4.000.000	1,96	3.135.703
2	Ingeniero Residente	1	Mes	2	100%	3.000.000	1,96	11.758.886
	Subtotal 1							**14.894.589**
II	**OTROS COSTOS**							
5	Equipos de Oficina y trabajo		Mes	2		200.000		400.000
6	Comunicaciones		Mes	2		200.000		400.000
7	Transportes		Mes	2		1.500.000		3.000.000
8	Informes y papelería		Unidad	2		179.727		359.454
	Subtotal 2							**$4.159.454**
	Subtotal 3 (1+2)							**$19.054.043**
	IVA 19%			19%				**$3.620.268**
TOTAL								**$22.674.311**

Parágrafo primero: El presente objeto incluye todos los profesionales descritos con su seguridad social y salarios conforme a porcentaje de dedicación establecidos, también incluye todos los costos derivados de impuesto que se causen en ocasión del futuro contrato, así mismo se debe tener en cuenta costos administrativos (transportes, alquiler de equipos, oficina, comunicaciones, pólizas y demás que afectan el valor del contrato). Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo de mandato sin representación N° 239 del 2025, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **d. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El interventor se compromete a realizar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al Contrato de Obra Pública CD-046-2025, con el objetivo principal de garantizar el cabal cumplimiento del contrato de obra, supervisando todas las actividades para asegurar que se ejecuten conforme a las especificaciones, la normativa vigente y los términos pactados, en el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 239 del 2025, suscrito entre el Municipio de Barbosa y EDESAN. Para cumplir con este propósito, la interventoría deberá: **1. Vigilar el Cumplimiento Técnico: a.** Verificar que las obras de rocería, tala, instalación de vallas y cerramientos se realicen según los planos, diseños y especificaciones

técnicas oficiales. **b.** Supervisar el uso de materiales que cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o, en su defecto, las normas ASTM. **c.** Asegurar que el transporte de materiales a lomo de mula se realice de manera eficiente y segura, conforme a las cantidades y distancias estipuladas. **d.** Exigir y verificar la calidad de los trabajos realizados, incluyendo el mantenimiento de cerramientos y la adecuación de los ecosistemas. **2. Controlar la Gestión Administrativa y Financiera: a.** Supervisar el cronograma de ejecución y el avance de las obras. **b.** Aprobar los pagos al contratista de obra de acuerdo con los avances físicos del proyecto y la documentación requerida. **c.** Controlar la inversión del anticipo y verificar que los costos se ajusten al presupuesto oficial. **d.** Administrar y dar seguimiento a las pólizas de garantía del contrato. **3. Asegurar el Cumplimiento Jurídico y Ambiental: a.** Verificar que la ejecución de la obra se ajuste a la normativa ambiental vigente, incluyendo las guías de construcción sostenible del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **b.** Revisar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales y demás aspectos legales del personal asignado a la obra. **c.** Servir como interlocutor entre el contratista, EDESAN y el Municipio de Barbosa para resolver oportunamente cualquier controversia o inconveniente que pueda surgir. **4. Entregar los Informes Correspondientes: a.** Presentar informes periódicos (semanales, mensuales, etc.) sobre el avance técnico, administrativo y financiero del proyecto. **b.** Documentar todas las actuaciones de la interventoría, incluyendo las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra. **c.** Al finalizar el contrato, elaborar un informe final detallado que analice la ejecución completa de la obra. **Parágrafo primero**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir la correcta interventoría objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo. **c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a. FUNCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA: 1.** El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para ejecutar el objeto contractual, asegurando que la obra cumpla estrictamente con las especificaciones y lineamientos del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 239 de 2025, y los detalles suministrados por el Municipio de Barbosa y EDESAN. **2.** Conocer el estado y las características del sitio a intervenir, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades. **3.** Representar a EDESAN y al Municipio de Barbosa ante las entidades relacionadas con la obra para dar cumplimiento a las obligaciones y especificaciones del proyecto. **4.** Solicitar a EDESAN la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades del contrato. **5.** Estar enterado de las condiciones contractuales y de los documentos anexos al contrato de obra CD-046-2025, y verificar que cumpla con las especificaciones y lineamientos del proyecto, así como con la normativa aplicable. **6.** Revisar y ajustar los diseños, especificaciones y la programación de las obras, y recomendar los ajustes necesarios para lograr los objetivos. **7.** Suscribir el acta de iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial o final, y liquidación del contrato, verificando las circunstancias de hecho y de derecho. **8.** Controlar el suministro de materiales, herramientas y equipos para la obra, y rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones o que estén defectuosos. **9.** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en la obtención de permisos, si es necesario. **10.** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales y la obra ejecutada mediante el análisis de ensayos de laboratorio, rechazando lo que no cumpla con los requisitos. **11.** Aprobar o rechazar los procedimientos, materiales, herramientas y demás elementos suministrados para las obras. **12.** Impartir instrucciones sobre el orden de los trabajos para cumplir con los programas de obra, normas de diseño y seguridad. **13.** Exigir, revisar y controlar los programas de ejecución de obras, y llevar el control de su cumplimiento para que se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **14.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo las de su competencia y trasladando las demás a EDESAN con su respectivo concepto. **15.** Revisar las cantidades de obra, y en caso de discrepancia, solicitar a EDESAN y a los contratistas las modificaciones requeridas. **16.** Ordenar la suspensión o reconstrucción de los trabajos que se ejecuten de forma indebida. **18.** Coordinar la elaboración de las actas de avance, interviniendo en la medición y archivando los documentos de soporte. **19.** Someter a consideración de EDESAN las modificaciones al proyecto, cambios de diseño, aplicación de multas, prórrogas o ampliaciones de valor, con la debida sustentación. **20.** Dar visto bueno o rechazar mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas. **21.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los trabajos. **22.** Evaluar la calidad y cantidad del equipo disponible en la obra y exigir su cambio o adición si es necesario. **23.** Controlar el avance de las obras según los programas, establecer los incumplimientos y solicitar la aplicación de las sanciones correspondientes. **24.** Mantener actualizados los planos con las modificaciones introducidas durante la ejecución y entregarlos a EDESAN cuando sean solicitados. **25.** Elaborar y suscribir las actas de recibo final de las obras en conjunto con los contratistas y EDESAN. **26.** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato. **27.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato. **28.** Estudiar y analizar las reclamaciones del contratista y hacer las recomendaciones pertinentes. **29.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **30.** Exigir al contratista los informes y documentos necesarios para optimizar, ajustar y corregir situaciones en la ejecución de los contratos. **31.** Elaborar el acto administrativo

para practicar la liquidación unilateral del contrato, si es el caso, para que sea revisado por EDESAN antes de su firma. **32.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato. **33.** Ejercer seguimiento permanente sobre la obtención de permisos, concesiones o licencias ambientales por parte del contratista de obra. **34.** Evaluar la documentación ambiental presentada por el contratista de obra ante las autoridades competentes. **35.** Conformar y coordinar periódicamente un Comité de Obra integrado por EDESAN, el representante del municipio, el contratista de obra y la interventoría. **36.** Resolver en el menor tiempo posible los problemas que se prevean o que se presenten durante la obra. **37.** Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, revisando los registros presupuestales y saldos. **38.** Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios. **39.** Emitir reportes sobre el avance y estado del proyecto a EDESAN cada que sean requeridos. **40.** Revisar y tramitar ante EDESAN las solicitudes de pago del contratista de obra. **41.** Llevar un registro cronológico de los pagos generados por EDESAN a favor del contratista de obra. **42.** Presentar un balance económico a EDESAN antes de cualquier modificación al contrato para justificar su viabilidad. **43.** Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro del contratista de obra. **b. FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA: 1.** Seguimiento Financiero: Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, revisando la vigencia fiscal, registros presupuestales, imputaciones y saldos. **2.** Revisión de Recursos: Comprobar que el contratista de obra disponga de los recursos financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **3.** Informes y Reportes: Mantener un seguimiento constante del avance y estado de los recursos del proyecto, y emitir reportes oportunos a EDESAN cuando sean requeridos. **4.** Trámite de Pagos: Revisar y tramitar ante EDESAN las solicitudes de pago del contratista de obra, asegurando que se cumplan los requisitos contractuales antes de su aprobación. **5.** Registro de Pagos: Llevar un registro cronológico de los pagos realizados por EDESAN al contratista de obra, con sus respectivos soportes. **6.** Balance Económico: Elaborar un balance económico del contrato y presentarlo a EDESAN antes de cualquier modificación, para justificar la viabilidad de dicha acción. **7.** Verificación de Cuentas: Revisar y verificar la correcta presentación y el contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a EDESAN. **CUARTO. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"... estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2004, el último, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido. Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"...(...)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).* **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($22.674.311). PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°085 del 17 de julio de 2025. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** Los pagos al contratista de interventoría se realizarán mediante desembolsos parciales, que se efectuarán de acuerdo con las actas parciales de ejecución que reflejen el avance de ejecución del contrato de obra, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **Ii.** En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° 239 del 2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán

supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. **PARAGRAFO 2.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO 3.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO 4.** Las actas de avance que se alleguen para el pago del contrato de interventoría deberán estar previamente aprobadas por la supervisión y deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si el caso. Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: Los pagos deberán contener: •Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad, del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto. •Memoria de cantidad. •Pruebas y ensayos (si aplica) •Acta de recibo parcial y/o final • Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal adscrito al proyecto; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores. •Para el pago de los costos administrativos el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la ejecución del contrato. •Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual **PARÁGRAFO 5.** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Calidad del Servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7, Y TERCEROS EFECTADOS:*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 239 del 2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA del MUNICIPIO DE BARBOSA o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por la persona natural, Fotocopia de la cédula, hoja de vida de la función pública, Título profesional como INGENIERO CIVIL con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería-COPNIA y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería-COPNIA. no mayor a seis (6) meses, Copia del RUT. Certificados Procuraduría, Contraloría, Verificación de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de registro

Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). Certificado de Delitos Sexuales no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados, certificados de experiencia general y específica, relación del equipo mínimo y sus respectivas hojas de vida, Invitación directa y sus anexos, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 239 del 2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, informe de evaluación y los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, el 26 de AGOSTO del 2025.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

JUAN MANUEL SUÁREZ OSORIO
Ingeniero Civil
Matrícula Profesional N° 0520278063ANT
C.C. N° 98.639.809
CONTRATISTA